

Hablemos

CAPITULO I**NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1º. NOMBRE Y NATURALEZA. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, no gubernamental dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, personería jurídica, constituida conforme a la legislación colombiana que mediante este acto se constituye como FUNDACIÓN, se identificará a partir de la fecha como “FUNDACIÓN HABLEMOS CO”

ARTICULO 2º. DOMICILIO. La fundación HABLEMOS, tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cúcuta, departamento de Norte de Santander y sede principal en la calle 11 #1E-111 Barrio Quinta Vélez oficina 5; de igual forma en el devenir de su actividad podrá crear sedes en todo el territorio colombiano, las cuales dependerán directamente de la sede principal. Para el eficaz cumplimiento de su objeto social, HABLEMOS podrá crear establecimientos de comercio, atendiendo a las prescripciones previstas en el Código de Comercio y demás normatividad aplicable al asunto. LA FUNDACIÓN HABLEMOS, podrá ejercer su objeto directa o indirectamente dentro y fuera de los límites de la república de Colombia.

ARTICULO 3º DURACIÓN. La duración de la fundación será indefinida. La FUNDACIÓN HABLEMOS podrá disolverse y liquidarse por decisión de la autoridad competente, por mandato legal, por la destrucción o desaparición de los bienes necesarios para la ejecución del objetivo social que dio lugar a su creación y cuando así lo decida la Junta Directiva con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros que la componen.

CAPITULO II**OBJETO SOCIAL, DESARROLLO, ATRIBUCIONES Y PRINCIPIOS DE LA FUNDACIÓN**

ARTICULO 4º. OBJETO: HABLEMOS, tiene como objeto lograr la revitalización de los territorios a través de la construcción de paz, el fortalecimiento institucional y la gestión cultural, entendiendo esta como elemento constructor de tejido social. La promoción y ejecución de acciones sociales y alianzas estratégicas a nivel nacional y/o internacional para la concreción de buenas prácticas de gobernanza local que atiendan a la especial condición de los territorios, y contribuir así a la estabilización social y económica de los mismos; apoyar el proceso de formalización e impulso de la economía territorial y de inclusión socio-económica que contribuya al fortalecimiento de la productividad territorial; adelantar labores de formación educativa frente a personas naturales, jurídicas y/o de derecho privado o público, entendiendo la educación como factor potencializador de capacidades, y desarrollo territorial y transversalizando siempre en sus acciones los enfoques diferenciales, conciliadores y de género, vitales para el avance de la sociedad a comunidades más democráticas e incluyentes

ARTICULO 5°. OBJETIVOS ESPECIFICOS. La fundación para cumplir con el objeto social por el cual se constituye desarrollara los siguientes objetivos específicos:

- a) Actuar como un elaborador, participe o socio implementador directo de proyectos, acuerdos multilaterales, estrategias interinstitucionales, políticas públicas y/ o demás iniciativas que surjan de personas naturales y/o jurídicas de derecho privado o público, tanto nacionales como internacionales.
- b) Adelantar acciones de consultoría a instituciones, empresas y entidades del estado en la planeación, gestión de políticas públicas y responsabilidad social empresarial.
- c) Planear y ejecutar procesos de formación educativa y capacitación, dentro de los sistemas educativos formales e informales y la formación para el trabajo y el desarrollo humano, de acuerdo a las precisiones jurídicas que contengan la normatividad aplicable a dichos niveles académicos.
- d) Participación directa en los debates, discusiones o coyunturas locales, nacionales e internacionales en aras de fortalecerlas e incluir en ellas las necesidades y/o enfoques territoriales
- e) Ejecutar las acciones pertinentes para coadyuvar procesos de inclusión socio-económico de diversos sectores sociales de los territorios, así como adelantar labores que impulsen el desarrollo empresarial, el emprendimiento y la productividad tanto industrial como comercial de los mismos.
- f) Analizar elementos regionales que permitan visibilizar los territorios desde sus capacidades físicas, económicas, sociales y culturales.
- g) Realizar eventos, conversatorios, ferias, exposiciones y demás que cumplan con la doble función de reactivar el respeto y la promoción de la idiosincrasia regional y nacional, y permitan a través de una comunicación efectiva dar relevancia en el debate público social a las controversias y dificultades que se presenten en el territorio objeto de labor de la fundación.
- h) Construir tejido y movimiento social que reconstruya el espíritu de los territorios y los lleve a todas las esferas de lo público, a través de eventos académicos, culturales, artísticos y ambientales.
- i) Propender por la difusión de las ciencias, la innovación tecnológica y la cultura desde iniciativas que promuevan una mayor responsabilidad ambiental.
- j) Desarrollar productos que muestren los territorios objeto de trabajo de la fundación, hacia el exterior, tales como videos, publicaciones escritas, etc.
- k) Las demás que se relacionen con el objeto de creación de la fundación.

ARTICULO 6° ATRIBUCIONES: Además de las actividades descritas en el artículo 5, la fundación podrá para el cumplimiento de su objeto social:

- a) Ejecutar la celebración de contratos directos o de selección con entidades territoriales para impulsar proyectos educativos, que tengan relación directo o indirecto con el objeto social de la FUNDACIÓN HABLEMOS.
- b) Establecer acuerdos de cooperación o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, o convenios interadministrativos, de asociación, colaboración y/o de cooperación con

- entidades territoriales, o demás entidades del sector público; tanto a nivel nacional como internacional, para la efectiva ejecución del objeto propuesto por la fundación.
- c) Adelantar todos los procedimientos administrativos y de gestión institucional, necesarios para el correcto funcionamiento de la fundación, de acuerdo a las previsiones de ley, así como la observancia a las obligaciones tributarias y de regulación y vigilancia derivadas de su propia naturaleza.
 - d) Adquirir, conservar, usufructuar, gravar, limitar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, comodato o cualquier otro título toda clase de bienes muebles, inmuebles o establecimientos y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos o activos para el desarrollo de las actividades.
 - e) Negociar títulos valores, abrir cuentas bancarias de ahorro o corrientes, nombrar el personal necesario para su desenvolvimiento, participar en la constitución de asociaciones, corporaciones, fundaciones, cooperativas, mutuales y hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a tales entidades, fusionarse a ellas o absorberles si es el caso.
 - f) De considerarlo conveniente por parte de los órganos de dirección, adelantar el trámite para la creación de establecimientos de comercio, como forma de inversión, ejecución y materialización del objeto propuesto por la fundación.
 - g) Celebrar contratos civiles, comerciales o convenios con terceros; celebrar convenios o contratos administrativos o de derecho con entidades públicas o privadas, fijar y convenir la naturaleza de las relaciones y el monto de las asignaciones, sueldos, honorarios y en general celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones que tengan como finalidad ejercer sus derechos y cumplir con las funciones y el objeto social propuesto además de las obligaciones derivadas de su propia naturaleza.

ARTÍCULO 7º: PRINCIPIOS. La FUNDACIÓN HABLEMOS, se orientará por los siguientes principios:

- a) Participación democrática en las deliberaciones y decisiones de la fundación.
- b) Autonomía frente a entidades externas para tomar las decisiones organizativas de conformidad con las políticas, principios y funciones establecidas.
- c) Libertad de afiliación y retiro de sus asociados.
- a) Respeto a las ideas de todas y todos, las cuales serán analizadas, criticadas y discutidas sin ningún tipo de discriminación.
- b) Enfoque de género como elemento sine qua non
- c) Prevalencia del interés común frente al interés particular.
- d) En los ámbitos de la organización se aplicará siempre, individual y colectivamente el concepto de la ayuda mutua como fundamento de la solidaridad.

CAPITULO III DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 8º. EL PATRIMONIO. El patrimonio de La FUNDACIÓN HABLEMOS está constituido por:

- a) Aportes otorgados por los fundadores y/o integrantes de la fundación.
- b) Auxilios donados por personas naturales o jurídicas.
- c) Por los bienes que adquiriera, incluyendo donaciones de empresas nacionales o extranjeras; (3) las donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas.
- d) Por los bienes que por cualquier concepto ingresen a la entidad.
- e) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la fundación.
- f) Por el capital humano que lo compone.
- g) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- h) En general por cualquier ingreso que pueda obtener la fundación de forma lícita y de acuerdo a su naturaleza jurídica.

PARAGRAFO: La Fundación HABLEMOS, emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de un millón de pesos (\$1000000) lo cuales fueron aportados en efectivo por los asistentes a la asamblea.

ARTICULO 9º. LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la FUNDACIÓN HABLEMOS, estará a cargo de la Junta Directiva, la cual delegará en el tesorero (a) la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente o de ahorros y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 10º. Son miembros de la FUNDACIÓN HABLEMOS:

- a) Las personas que conforman el acta de constitución y las personas naturales o jurídicas que posteriormente se adhieran a ella, previo lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos y reglamento interno.

ARTICULO 11º. DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son deberes de los asociados:

- a) Cumplir cabalmente con los requisitos de Inscripción a la fundación.
- b) Participar activamente en el funcionamiento de la fundación, mediante gestión y cumplimiento de las tareas a que se compromete con cualquiera de los organismos de la fundación.
- c) Actuar con lealtad, solidaridad e interés en todo cuanto atañe a la fundación.
- d) Velar por la buena imagen de la fundación
- e) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- f) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- g) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha

participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.

- h) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- i) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la Junta Directiva.

ARTICULO 12º. DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de los asociados:

- a) Participar en la formulación, el diseño, la gestión y ejecución de los proyectos que adelante la fundación.
- b) Controlar el cumplimiento de las tareas y acciones definidas por la Asamblea General.
- c) Representar a la entidad en reuniones y eventos que estén relacionados con su objeto social a nivel regional, nacional e internacional, de acuerdo a las disposiciones contempladas en estos Estatutos o Reglamentos Internos.
- d) Presentar y tramitar propuestas de trabajo que respondan a la filosofía y objetivos de la fundación.
- e) Intervenir libremente en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Administrativo.
- f) Tener acceso en cualquier momento, a los Libros de Actas, de Contabilidad y a los Archivos de la fundación.
- g) Retirarse voluntariamente de la fundación.

ARTICULO 13 º. CONDICIONES PARA INGRESAR COMO ASOCIADO A LA FUNDACIÓN.

Manifiestar a través de documento escrito, el interés por pertenecer a la fundación sus proyectos y actividades deberán tener afinidad y ajustarse a los objetivos e intereses de la fundación. Comprometerse a trabajar activamente en algunos de los equipos y/o Comisiones que funcionarán en la fundación y en las tareas y actividades que se programen. Comprometerse a cumplir con los Estatutos y Reglamentos de la fundación.

ARTICULO 14º. CAUSALES DE RETIRO. Son causas del retiro de un asociado de la fundación:

- a) Decisión voluntaria del Asociado, la cual deberá manifestar por escrito ante la Junta Directiva de la fundación.
- b) La reiterada inasistencia del Asociado a las reuniones de la fundación.
- c) El reiterado incumplimiento por parte del Asociado, de compromisos con eventos y actividades que realice la fundación.
- d) El mal uso por parte del Asociado, del nombre, equipos y emblemas de la fundación.
- e) Incumplimiento por parte del Asociado, de lo establecido en los Estatutos de la fundación.

ARTÍCULO 15º. PROHIBICIONES. A las asociadas y asociados de la FUNDACIÓN HABLEMOS les está prohibido:

- a) Impulsar iniciativas personales o grupales que contradigan los principios y fines de la fundación.
- b) Emplear el nombre de la fundación en iniciativas personales o grupales que contradigan los principios y fines de la misma.

ARTÍCULO 16º. RETIRO DE ASOCIADOS. - **El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la Junta Directiva, previa solicitud escrita del interesado. En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con LA FUNDACIÓN HABLEMOS, este se podrá condicionar al pago de la deuda.** **CAPITULO V ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN.**

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 16 º DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN. La dirección, administración y vigilancia de la FUNDACIÓN HABLEMOS estará a cargo de los siguientes organismos en su orden:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Presidente (representante legal)
- d) Revisor Fiscal

ARTÍCULO 17º. LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADAS Y ASOCIADOS. La asamblea general será la máxima autoridad de la Fundación HABLEMOS y sus decisiones serán obligatorias y acatadas por todos los asociados. Sus acuerdos obligan a las asociadas y asociados presentes y ausentes, siempre que hubieren sido tomados en la forma establecida por estos Estatutos y no fueren contrarios a las Leyes y Reglamentos. Está constituida por todas las asociadas y asociados descritos en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 18º. LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las primeras deben efectuarse por lo menos (3) tres veces en el año con el fin de revisar los desarrollos locales, nacionales y/o internacionales establecidos en el cronograma y trazar proyecciones. Las segundas cuando la Junta Directiva, Fiscalía o número de plural de afiliados, no inferior al 30% de los integrantes convoquen en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyo examen no pueda postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente.

PARAGRAFO 1: Las convocatorias para Asambleas deben hacerse con una anticipación no inferior a ocho (8) días calendario, la cual se hará conocer a los afiliados hábiles o delgados elegidos. En esta convocatoria se indicara la fecha, hora, lugar de reunión y temas a tratar.

PARAGRAFO 2: Tendrán derecho a voz y no a voto, cualquier representante de una organización no afiliada que participe en la reunión. Ni voz ni voto tendrá la persona que se presente a la reunión por haber perdido la calidad de asociado.

QUÓRUM DELIBERATORIO: Se podrá instalar la sesión y deliberar, con la presencia de la mitad más uno de los asociados (a) hábiles.

QUÓRUM DECISORIO: Se podrán adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al 30% de los presentes en la reunión.

Si en esta citación no se alcanzare el quórum requerido se convocara a una nueva asamblea al día siguiente, con un número de asociados que represente al menos el quince por ciento (15%) de los afiliados hábiles. Y si se repitiese la carencia de quórum se sesionara a la hora siguiente con los asistentes presentes. Sus decisiones para uno de los casos se tomaran por mayoría absoluta de votos de los delegados oficiales.

En las asambleas generales, corresponderá a cada asociado un (1) solo voto.

ARTICULO 19°: Las reuniones serán presididas por el presidente (a) de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea. Actuará como secretario (a) el mismo de la Junta Directiva o la persona que designe la Asamblea.

ARTÍCULO 20°. Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a) Velar por el correcto funcionamiento de la fundación.
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y determinar su reglamento.
- c) Elegir el Fiscal.
- d) Estudiar el presupuesto de gastos y darle su aprobación
- e) Determinar la orientación general de la fundación.
- f) Decidir sobre el cambio de domicilio.
- g) Autorizar la enajenación de bienes de la entidad.
- h) Aprobar las reformas estatutarias, la disolución y liquidación de la fundación.
- i) Las demás que la ley señale.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 21° LA JUNTA DIRECTIVA. La junta Directiva es el órgano de administración, elegido por la asamblea general, y está compuesta por el o la presidente (a), Secretario (a), fiscal (a), Tesorero (a) y vocal.

ARTÍCULO 22° REQUISITOS. Para ser integrante de la Junta directiva se requiere: a) Ser integrante activo de la fundación.

b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.

ARTÍCULO 23° FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Designar y remover a los funcionarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General.
- b) Designar el representante legal de la fundación, para periodos de 5 años, de igual forma designar respectivo suplente.
- c) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la fundación.

- d) Delegar en el Representante Legal o cualquier funcionario, las funciones que estime convenientes.
- a) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor excede la suma de 100 Salarios Mínimos Legales Vigentes.
- b) Convocar a la Asamblea General cuando no lo haga el Representante Legal o reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente.
- c) Presentar a la Asamblea General los informes necesarios.
- d) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, documentos y caja de la entidad.
- e) Tomar las decisiones que correspondan en beneficio de la fundación.
- f) Autorizar por medio escrito al representante legal para celebrar contratos con personas naturales y/o jurídicas por montos iguales o superiores 700 SMLMV.
- g) Nombrar, cuando por el desarrollo de la fundación sea necesario, un director ejecutivo y determinar sus funciones.
- h) El director ejecutivo que se llegare a nombrar tendrá como principales funciones defender los intereses de la fundación, reclamar los derechos y custodiar los bienes de la misma y cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las decisiones y/o funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTICULO 24°. DECISIONES.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 25°. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. El presidente de la junta, es el representante legal de la fundación, elegido por la junta directiva. El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES. Son funciones del presidente (a):

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva cuando haya quórum estatutario.
- b) Convocar a la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, previa citación personal a cada uno de sus miembros por conducto del Secretario (a).
- c) Convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias a petición del Fiscal, por petición de la Junta Directiva o por solicitud de un número no inferior a la tercera parte de asociados.
- d) Rendir por escrito un informe de sus labores a la Junta Directiva y dar cuenta a ésta o a la Asamblea General de toda la información que le sea solicitada en razón de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los miembros, a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo a los Estatutos.

- f) Proponer a la Junta Directiva los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización de la fundación.
- g) Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden y gasto de fondo en asocio con el tesorero (a).
- h) Ordenar las cuentas de gasto determinados en el presupuesto o por la Junta Directiva.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva cuando quiera separarse de su cargo temporal o definitivamente.
- j) Expedir previa autorización de la Junta Directiva, al miembro que solicite certificación, en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- k) Comunicar a las autoridades respectivas los cambios en la Junta Directiva.
- l) Proponer las resoluciones que estime conveniente para la buena marcha de la fundación, durante las deliberaciones de la Junta Directiva.
- m) Las demás que le asigne la asamblea general.

ARTICULO 27°. REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal de la fundación será el mismo presidente de la junta directiva.

ARTÍCULO 28°. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL. Son funciones del Representante Legal:

- a) Ser Representante Legal para asuntos jurídicos y administrativos y en tal virtud, tiene la potestad de otorgar poderes y celebrar contratos con personas naturales y jurídicas hasta por 700 SMLMV.
- b) Dirigir la ejecución de políticas y programas de la fundación.
- c) Presentar alternativas para la consecución de recursos económicos para la fundación.
- d) Proponer a la Junta Directiva la creación de nuevos cargos y su remuneración.
- e) Presentar anualmente el Plan de Trabajo a la Asamblea y a la Junta Directiva.
- f) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva sobre el desarrollo de su gestión.
- g) Impulsar, supervisar y evaluar los trabajos necesarios para alcanzar los objetivos de la fundación y dirigir al personal hacia el logro de las metas propuestas.
- h) Administrar los fondos de la Caja Menor de la fundación presentando los informes mensuales a la Junta Directiva.
- i) Otras que le asigne la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza de su cargo.

SECRETARIO

ARTICULO 29°. SECRETARIO GENERAL. El Secretario General será el responsable de las actas de la fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Elaborar, firmar, autenticar las Actas de la Asamblea General.
- b) Adelantar las tareas de correo, publicidad y promoción de la entidad.
- c) Organizar y manejar los documentos relacionados con el funcionamiento de la fundación.
- d) Abrir las cuentas de la fundación junto con el Presidente (a) y el Tesorero (a) (a).
- e) Las demás que le competen en razón de la naturaleza de su cargo.

TESORERO

ARTÍCULO 30°. TESORERO. El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la fundación, recibir los aportes de los integrantes de la fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

FISCAL

ARTÍCULO 31°. EL FISCAL. El Fiscal será elegido por la Asamblea General. Puede o no ser asociado de LA FUNDACIÓN HABLEMOS. Son funciones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los miembros.
- b) Dar su concepto a cerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea y por la Junta Directiva.
- c) Revisar las cuentas y los gastos incluidos en el presupuesto que sean ordenados por la Asamblea General y por la Junta Directiva.
- d) Refrendar las cuentas que debe rendir el Tesorero (a), si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que observe.
- e) Informar a la Junta Directiva de toda violación de los Estatutos.
- f) Emitir concepto de los casos de sanción a los miembros. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la Junta Directiva a la Asamblea General.
- g) Coordinar una de las Comisiones permanentes de Trabajo.

PARAGRAFO: Cuando las circunstancias lo requieran y así lo determine la Asamblea General, la fundación tendrá los servicios de un Contador titulado que realizará las funciones de auditoría, conforme a las normas y disposiciones legales. El mismo será escogido por el Fiscal de la Junta Directiva de una terna presentada por la Junta Directiva.

VOCAL

ARTÍCULO 32° FUNCIONES DEL VOCAL. Son funciones del Vocal (a):

- a) Plena disposición a colaborar con la Junta Directiva.
- b) Presidir las diferentes comisiones que se lleven a cabo.
- c) Demás funciones asignadas por la Junta o la Asamblea.

CAPITULO VI REVISORIA FISCAL

ARTÍCULO 33° REVISOR FISCAL. La fundación **HABLEMOS** contará con una revisoría fiscal basada en el código de comercio artículo 207 que contempla que debe ser Contador

Público titulado y que no podrá ser integrante de la fundación en ninguna de sus modalidades y será designado por el espacio asambleario. Contará con las siguientes funciones:

- a) Velar por que se lleve actualizado el libro de contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Informar al espacio asambleario sobre la gestión administrativa de la fundación.
- c) Convocar reunión extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias, reglamentarias en los casos de vacancia.
- d) Asistir a las reuniones de la Junta Directiva.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- f) Inspeccionar permanente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas para su preservación.

CAPITULO VII DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34° SANCIONES. Los y las integrantes de la fundación **HABLEMOS** que incurran en faltas conforme al presente estatuto, sin perjuicio de la responsabilidad civil, comercial o penal que en su acción pueda originar, serán objeto de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión del estatus de integrante.
- c) Separación del cargo que ocupa
- d) Expulsión de la fundación.

ARTÍCULO 35° DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS. Constituyen faltas disciplinarias los siguientes hechos o acciones:

- a) La inasistencia injustificada a las Asambleas Generales o a las actividades que programe la fundación a las cuales deba asistir.
- b) Utilizar de forma indebida el nombre de la fundación.
- c) Actuar de forma irregular en desarrollo de los cargos para los cuales haya sido designado o designada, al igual que en las tareas que se le encomienden.
- d) Incumplir las disposiciones reglamentarias de la fundación
- e) Desacato o afectación a los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- f) Impulsar iniciativas personales o grupales que contradigan los principios y fines de la fundación.
- g) Pertenecer a otra organización, fundación o corporación cuya naturaleza, fines y objetivos sean contrarios a los de HABLEMOS.
- h) Uso o destinación indebida, afectación o destrucción de los bienes de la fundación.
- i) Apropiación indebida de los bienes y recursos de la fundación.
- j) Incurrir en acciones tipificadas penal, civil, comercial y disciplinariamente.

ARTÍCULO 36°. APLICACIÓN DE SANCIONES. En el momento en que se considere pertinente aplicar las sanciones se tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) La naturaleza de las faltas.
- b) Los efectos que se deriven de las faltas cometidas.
- c) Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación de la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes y atenuantes.
- d) Los motivos determinantes, se apreciarán bajo las reglas de la sana crítica.
- e) Igualmente, los antecedentes personales, su conducta dentro y fuera de la fundación.

ARTÍCULO 37. DEBIDO PROCESO. Al integrante de la fundación disciplinado se le respetará el debido proceso, se le garantizará el derecho integral y efectivo a la defensa y todo el trámite disciplinario será por escrito.

CAPITULO VIII LIBROS Y SELLOS

ARTÍCULO 38° LIBROS Y SELLOS. Además de los que autorice la Asamblea General y los que señalen los reglamentos internos y las normas contables generalmente aceptadas, la fundación tendrá los siguientes libros y responsables:

- a) Secretaría General: Libro de asociados y asociadas, y Libros de Actas de la Asamblea General de la Junta Directiva y también custodiará todos los sellos de la Corporación.
- b) Tesorería: Diario de Caja y Bancos, Balances, Inventarios.

PARÁGRAFO 1: Los libros pueden ser llevados en formato electrónico o programas de computación contables, siempre y cuando queden soportes impresos y firmados para cada año fiscal. En el caso de la fundación este periodo termina el 31 de diciembre de cada año.

PARÁGRAFO 2: La Junta Directiva definirá los sellos de garantía y seguridad que sean necesarios, así como los libros, controles y competencias adicionales y que no estén contemplados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 3: El plazo máximo para impugnar las actas o decisiones de los órganos directivos y administrativos es de 10 días hábiles mediante comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva o Fiscal. Para poder impugnar un acta se necesita que el socio o la socia hayan estado presentes en la Asamblea o Reunión. Las decisiones de los órganos de la Corporación, serán impugnadas ante la instancia superior. Ante las decisiones tomadas por la máxima autoridad, la Asamblea General, no procede ningún tipo de impugnación.

CAPITULO IX DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 39°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La FUNDACIÓN **HABLEMOS** se disolverá y liquidará:

- a) Por imposibilidad de desarrollar sus objetivos;
- b) por la extinción de su patrimonio;
- c) por decisión de autoridad competente;
- d) por decisión de los asociados, tomada en una reunión de Asamblea General con el quórum requerido según los presentes estatutos o
- e) por las demás causales señaladas en la ley.

ARTICULO 40° LIQUIDADOR. Decretada la disolución la asamblea general procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el representante legal.

ARTICULO 41°. REMANENTE. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la asamblea general.

ARTICULO 42°. Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes, que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

ARTÍCULO 43: APROBACIÓN DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Estos estatutos son aprobados por la Asamblea General de Asociados. En la Ciudad de Cúcuta a los 5 días del mes **de abril**. Para constancia firman quienes actuaron en calidad de presidente (a) y secretario (a) de la Asamblea de constitución de la fundación **HABLEMOS**.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acta de constitución de la fundación **HABLEMOS**, así como el acta de reforma de los estatutos hace parte de los presentes estatutos.

Presidente (a) de la asamblea,
Arturo Alexander Rodríguez Contreras
1090433986

secretario (a) de la asamblea,
Juan Sebastián Franky Aljure
1020734036